

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: I481/2021

Fecha Resolución: 05/04/2021

El Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº 152/2020 de 24 de enero, ha resuelto lo siguiente:

**Bases reguladoras y convocatorias de subvenciones del Servicio de Ciudadanía del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2021.**

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2020, 2021, 2022 y 2023, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 2398/2020, de 14 de mayo, se tramita el procedimiento para la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de las distintas líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, correspondiente exclusivamente a este ejercicio 2021.

Vistos los informes de la Jefa de Servicio del Área de 2 de febrero; del control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 7 de febrero de 2021; de la Intervención General de Fondos de fecha 18 de febrero de 2021; de la Secretaría General de fecha 12 de febrero de 2021; y dictaminado favorablemente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 2 de marzo de 2021 y dada cuenta a la Comisión Informativa de fecha 19 de marzo de 2021, y en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 152/2020, de 24 de enero, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Servicio de Ciudadanía del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para el ejercicio 2021, que se transcriben a continuación, y acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

**Segundo.-** Aprobar las convocatorias específicas de las diferentes líneas de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para el ejercicio 2021 de los programas que se indican a continuación, y acordar su publicación íntegra en el BOP, así como remitir extracto de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
Observaciones		Página	1/32
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		





contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el BOP.

- ANEXO I. Programa de subvenciones para el programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigidos a la Infancia (PDI).

- ANEXO II. Programa de subvenciones para el Programa de Dinamización y Fomento de Valores dirigidos a Adultos (PDA).

**BASES REGULADORAS GENERALES DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE CIUDADANÍA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 2021**

**PRIMERA.- OBJETO**

A través de las presentes bases se regula la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para los programas del Servicio de Ciudadanía cuyas convocatorias específicas figuran en los siguientes anexos:

- ANEXO I. Programa de subvenciones para el programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigidos a la Infancia (PDI).

- ANEXO II. Programa de subvenciones para el Programa de Dinamización y Fomento de Valores dirigidos a Adultos (PDA).

**SEGUNDA.- PRINCIPIOS RECTORES**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado por Resolución de la Presidencia número 2398/2020, de 14 de mayo.

3. En dicho Plan Estratégico queda recogida la valoración de la repercusión de la presente Convocatoria, en el aumento de los niveles de bienestar socio-económico de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas aplicaciones presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

**TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==		<b>Página</b>	

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 236, de 9 de octubre de 2004, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **CUARTA.- RECURSOS DISPONIBLES Y FINANCIACIÓN**

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder se refleja en los anexos de cada programa, donde se indican las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Corporación para el año 2021 y las equivalentes que se incluyan en el Presupuesto de la Corporación para el año 2022.

2. Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a cada convocatoria, en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente. En tal caso, la declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo a la resolución de concesión.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### **QUINTA.- BENEFICIARIOS**

1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades locales de la provincia de Sevilla que

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		



cumplan los requisitos específicos de cada programa.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

## 2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

a) Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.

c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.

d) Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.

g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		





h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

i) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

j) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

k) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, así como cuando éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas.

Conforme a la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los contratos de trabajo de personal laboral en las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		



Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

#### **SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO**

1. Las entidades interesadas presentarán las solicitudes para los distintos programas de acuerdo con el modelo facilitado al efecto. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía acompañadas, en su caso, del proyecto o documentación específica que se exija para cada programa.

Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en todo caso el posible exceso del coste final. La declaración responsable implica que

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		





dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2. Las solicitudes estarán firmadas electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación específica que en su caso se señale en las bases específicas de cada Programa, debiendo estar todos los documentos firmados electrónicamente.

3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán por medios electrónicos de la siguiente forma:

1º- Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

2º- Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web "www.dipusevilla.es" pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD**

Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **OCTAVA.- TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		



1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada Programa, y emitirá informe-propuesta provisional para cada uno de ellos que contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible.

La Comisión Técnica de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas: la Dirección del Área, el/la Jefe/a de los Servicios Generales del Área (o personas en quienes deleguen), y los/las Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se someterá a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

4. La propuesta de Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- Relación de solicitudes y NIF de los beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de la subvención que se concede.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		





En su caso, se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.

- Plazo y forma de justificación de la subvención.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

5. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 152/2020, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Comunicada la Resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de diez días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

8. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		



del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

**NOVENA.- APORTACIÓN DE FINANCIACIÓN PROPIA EN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

1. La entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada quedando por cuenta de la misma la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución.

2. Cuando las disposiciones específicas de cada subvención prevean que la aportación de la Diputación consiste en una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del importe total, el presupuesto ejecutado podrá ser menor al aprobado y se considerará justificada la subvención siempre que el importe de la subvención junto con otras ayudas que pudiera recibir no superen el presupuesto ejecutado y justificado y cumplan en su caso la cofinanciación mínima exigida.

3. Cuando el importe de la subvención concedida tenga la consideración de un importe proporcional del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad, y si dicho coste final fuera inferior al aprobado, se producirá un exceso de financiación pública y se reducirá la subvención proporcionalmente, tramitándose un procedimiento de aminoración o reintegro del exceso producido. Esta aminoración podrá realizarse a solicitud del beneficiario.

**DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

**UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE ELEGIBILIDAD**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que conforme a la Ley General de Subvenciones y las limitaciones de las bases específicas

Código Seguro De Verificación:	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
Observaciones		Página	10/32
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		



respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

2. No se podrán compensar las partidas del presupuesto aprobado para la concesión de la subvención salvo que las bases específicas dispongan lo contrario y siempre que se mantenga la finalidad para la que se concedió la subvención.

3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar, con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad subvencionada, siempre que estos reúnan los requisitos exigidos en cada programa, y con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo 29.

Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

5. Las actividades subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la Administración pública serán imputadas directamente a dicha Administración a efectos de justificación de la subvención.

#### **DECIMOSEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y GARANTÍAS**

1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas en las bases específicas, debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

#### **DECIMOTERCERA.- OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en la forma y plazos previstos en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		



las bases específicas.

Los documentos justificativos deberán estar firmados electrónicamente y ser presentados por medios electrónicos.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

3. La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

4. Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe de comprobación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

#### **DECIMOCUARTA.- REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN**

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE REINTEGRO**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		



**DECIMOSEXTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS**

1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas en las bases específicas que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto u otro porcentaje no menor que pudiera establecerse en las bases específicas.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		



en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en las bases específicas o en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOSÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.**

1. El Área gestora deberá comprobar la justificación de las subvenciones y, en su caso, iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo máximo de un año desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4. La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		



artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial y sus Organismo Autónomos.

6. El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al OPAEF para su exacción, en su caso.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

#### **DECIMOCTAVA.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

#### **DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		





Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

#### **VIGÉSIMA.- MODELOS DE SOLICITUD Y DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de aplicación de la subvención se ajustarán a los siguientes modelos:

#### **MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE CIUDADANÍA POR EL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA Y DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EJERCICIO 2021.**

##### **SERVICIO DE CIUDADANÍA**

##### 1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. DENOMINACIÓN:  CIF:

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):

NOMBRE Y APELLIDOS:  NIF:

1.3. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones)

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL:  HABITANTES.

##### 2. LÍNEAS DE SUBVENCIONES SOLICITADAS

2.1. SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS DIRIGIDOS A LA INFANCIA (PDI)

Código Seguro De Verificación:	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
Observaciones		Página	16/32
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		



**SUBVENCIÓN SOLICITADA:**  EUROS.

**PRESUPUESTO:**  EUROS.

**OTRAS AYUDAS SOLICITADAS:**  EUROS.

**PERSONA RESPONSABLE :**

**Teléfono:**  **Correo electrónico:**

- Deberá adjuntarse un proyecto de actividades.

2.2. SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS DIRIGIDOS A LOS ADULTOS (PDA).

**SUBVENCIÓN SOLICITADA:**  EUROS.

**PRESUPUESTO:**  EUROS.

**OTRAS AYUDAS SOLICITADAS:**  EUROS.

**PERSONA RESPONSABLE :**

**Teléfono:**  **Correo electrónico:**

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

4. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

**5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA** (Debe aportarse al menos el proyecto de la

Código Seguro De Verificación:	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
Observaciones		Página	17/32
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		





actividad subvencionable y demás documentación complementaria requerida en las bases reguladoras. Asimismo, podrá aportarse documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.)

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

6. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

**MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D/D<sup>a</sup>. ....., como Interventor/a del Ayuntamiento/ELA/Mancomunidad .....

Certifica:

**Primero.**— Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2021, ha sido registrada la cantidad de ..... euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n° .... de fecha ..... habiéndose recibido el ingreso con fecha .... y habiendo sido

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		



registrado con el número de asiento contable ...

**Segundo.**— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Puesto	N.º de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de .....			
				Seguros Sociales de .....			
				Nómina de .....			
				Seguros Sociales de .....			
				Nómina de .....			
				Seguros Sociales de .....			
Total							

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	CIF/NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		<b>Página</b>
			19/32





Importe total justificado (1)+(2): ..... euros.

**Tercero.-** Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla: .....euros.

Aportación con fondos propios: .....euros.

Otras aportaciones: .....euros.

Total: .....euros.

Vº Bº del Alcalde.- El Secretario/Interventor de ...  
 (Firma electrónica)

**ANEXO I. CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS DIRIGIDOS A LA INFANCIA (PDI 2021)**

**1. OBJETO Y FINALIDAD**

1. La finalidad de esta línea de subvenciones, destinada a la realización de programas de dinamización comunitaria y fomento de valores ciudadanos dirigidos a la infancia, es ofrecer a los municipios con población igual o menor de 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla apoyo técnico y financiero para la realización de proyectos que contribuyan a la formación integral y al fomento de valores ciudadanos en la infancia de 3 a 12 años.

2. Las actuaciones subvencionables son:

— Talleres lúdicos y formativos, con una programación de actividades variadas y creativas.

— Actividades de participación social vinculadas al desarrollo de valores ciudadanos.

3. Los objetivos generales perseguidos son:

— Contribuir a la educación integral de este grupo de edad.

— Favorecer la participación social en el municipio.

**2. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 255.710,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2021	1208.32700/462.00	125.105,00€
	1208.32700/468.00	2.750,00€
2022	1208.32700/462.00 (o partida que se	125.105,00€



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		



	habilite) 1208.32700/468.00 (o partida que se habilite)	2.750,00€
TOTAL		255.710,00 €

Ésta imputación podrá verse modificada a fin de que quede adecuada a la naturaleza de la entidad que resulte beneficiaria (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 50% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 50% restante tras la justificación de la subvención.

### 3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO

1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.

2. Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución total del proyecto conforme a su población y con los porcentajes que se recogen en la siguiente tabla:

Número de habitantes Aportación mínima municipal

Hasta 999 0% del coste del proyecto.

De 1.000 a 4.999 10% del coste del proyecto.

De 5.000 a 9.999 15% del coste del proyecto.

De 10.000 a 20.000 25% del coste del proyecto.

La aportación vendrá expresada en euros, preferentemente como un número entero sin decimales. Por tanto, la cantidad resultante del cálculo del porcentaje correspondiente será redondeada al valor entero superior.

3. Los técnicos municipales responsables del programa contarán con el apoyo técnico de los TAE del Área, lo que se concretará en reuniones de estudio, información y coordinación que se consideren necesarias.

4. La entidad dispondrá de locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo del proyecto.

5. Las relaciones contractuales que se establezcan entre el ayuntamiento y el personal contratado para llevar a cabo este programa afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

### 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar de un proyecto de actividades con el siguiente contenido:

A) Denominación del proyecto y técnico responsable

— Denominación del proyecto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		



— Técnico/a de referencia: nombre y apellidos, puesto que desempeña, teléfono de contacto, correo electrónico.

B) Justificación

— Descripción cualitativa de la situación a la que da respuesta el proyecto y de las necesidades detectadas.

— Indicación de los programas y actividades existentes en el municipio dirigidos al tramo de edad objeto del proyecto.

— Trayectoria histórica del proyecto desde sus inicios y valoración de su evolución.

C) Destinatarios

— Estimación del número total previsto de participantes.

— Descripción de las características y composición del grupo de participantes.

— Recursos previstos para la atención a participantes con necesidades específicas de apoyo educativo.

D) Metodología

— Descripción de los medios de difusión que se emplearán para dar a conocer el proyecto.

— Especificación de los criterios y el proceso de selección de las personas beneficiarias.

— Reseña de los principios metodológicos que guiarán el proyecto.

— Detalle de los criterios de organización y métodos de trabajo con los grupos participantes.

— Explicación del sistema de coordinación previsto entre el equipo de monitores que ejecuta el programa y el equipo técnico municipal.

E) Objetivos

— Objetivos generales que persigue el proyecto, en consonancia con los objetivos de la convocatoria.

— Objetivos específicos, con indicación expresa del objetivo general del que derivan.

— Relación de los resultados esperados e indicadores de logro para cada objetivo específico.

F) Actuaciones

— Se entiende por actuación tanto un taller de cierta duración como una actividad puntual. La programación de actuaciones vendrá claramente diferenciada por núcleo de población y por periodo de realización (verano, navidad, trimestral, anual, puntual).

— Cada núcleo de población y periodo de realización vendrá encabezado por el siguiente resumen de datos:

Las fechas previstas de inicio y final de la acción directa con los participantes.

El número total previsto de días y la duración media de cada día en horas.

El número de días a la semana que tendrá lugar la acción directa.

Indicación explícita sobre si se establecen o no determinados turnos de asistencia, y en caso de existir, criterios para ello.

Horario general previsto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		





— Cada una de las actuaciones indicará: nombre identificativo, duración y distribución horaria, descripción, referencia a los objetivos específicos que prioritariamente persigue.

— Las actuaciones se presentarán englobadas en áreas de contenido (por ej. manualidades, deportes, juegos lúdicos, arte, refuerzo escolar, etc.) estimando la duración de cada área y el porcentaje respecto a las demás áreas que constituyen el proyecto global.

G) Evaluación

— Descripción de los principios generales que guiarán la evaluación del programa.

— Descripción de los métodos e instrumentos que se emplearán para recoger de forma diferenciada la valoración del programa que realicen los niñas y niños participantes, sus familias, el equipo de monitores y el equipo técnico municipal.

H) Recursos adscritos al proyecto

Recursos humanos:

— Relación del personal implicado directamente en el programa, explicando el cometido que desempeñará:

- Si es personal propio del ayuntamiento (trabajador municipal) remunerado a cargo de la subvención, se debe indicar la imputación temporal al programa (la dedicación horaria prevista)

- Si es personal externo (contratado expresamente para el desarrollo del proyecto o bien a través de empresas), se debe indicar la titulación requerida y la duración prevista de su contrato.

— Si se contempla la participación de voluntariado o colaboración de alguna entidad sin ánimo de lucro, justificar la propuesta, detallar su cometido e indicar la dedicación horaria prevista.

Recursos materiales:

— Descripción de las instalaciones donde se desarrollarán las actividades y los talleres, indicando el grado de adecuación de las mismas.

— Descripción general de los materiales necesarios, precisando aquellos que van a ser adquiridos con la subvención que se solicita.

I) Presupuesto y financiación

— Contribución de la entidad solicitante.

— Subvención que se solicita a Diputación.

— Coste total del proyecto.

2. Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, a excepción de Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas donde la subvención puede alcanzar el 100% del presupuesto.

3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		





través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### 5. PERÍODO DE EJECUCIÓN

El período de ejecución podrá abarcar desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 31 de enero de 2022.

#### 6. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán gastos subvencionables aquellos que se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del período de ejecución previsto y que sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En particular, serán elegibles como gastos a subvencionar los gastos corrientes (material o actividades) y de personal salvo los siguientes conceptos que no serán subvencionables:

- Aplicaciones informáticas, patentes y licencias.
- Contratación de espectáculos.
- Fianzas.
- Inmovilizado material (todo bien físico duradero, en particular: instalaciones, herramientas, maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, etc.)
  - Servicios de catering y restauración.
  - Taxis y aparcamientos.

Respecto al gasto de personal debe atenderse a lo previsto en el apartado 3º de la Base Quinta de las Bases Reguladoras Generales, cuyos extremos deben ser justificados por las Entidades Locales.

2. Se podrán compensar las partidas del presupuesto aprobado para la concesión de la subvención para permitir corregir desajustes entre el presupuesto aceptado como parte de la solicitud de subvención y el presupuesto finalmente justificado tras la finalización de la ejecución, hasta un máximo de 10% del total del total del proyecto aprobado.

#### 7. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

1. Las subvenciones otorgadas serán proporcionales a la puntuación obtenida en la evaluación, repartiéndose el 100% del crédito disponible.

2. Se establecen distintas líneas de subvención, excluyentes entre sí, siendo sus cuantías máximas las siguientes:

- a) Importe máximo de 4.500 euros por núcleo de población cuando las actuaciones se desarrollen al menos durante 4 semanas consecutivas con un mínimo de 4 días de actuaciones en semana (línea orientada a verano).
- b) Importe máximo de 4.000 euros por núcleo de población cuando las actuaciones se desarrollen a lo largo de todo el periodo de ejecución, al menos una vez en semana, de forma continuada, con la posibilidad de pausa en periodos de vacaciones escolares (línea orientada a proyectos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		



anuales).

c) Importe máximo de 3.000 euros por núcleo de población cuando las actuaciones se desarrollen durante un trimestre completo, al menos una vez en semana, de forma continuada.

d) Importe máximo de 2.000 euros por núcleo de población cuando las actuaciones propuestas no respondan a lo indicado en las tres modalidades anteriores (línea orientada a actividades puntuales o periodos vacacionales escolares cortos).

3. No se considerarán objeto de subvención los proyectos a desarrollar en núcleos de población diferentes del núcleo principal del municipio que no alcancen un mínimo de 20 potenciales participantes de acuerdo al número de habitantes entre 3 y 12 años residentes en el distrito y sección censales correspondientes al núcleo de población, según datos del último año disponible en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

#### 8. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

-La adecuación técnica del proyecto a la finalidad de la convocatoria de acuerdo al desarrollo explícito y ordenado de cada uno de los ítems propuestos en el modelo de proyecto de actividades. Valoración máxima de 20 puntos por cada núcleo de población, quedando excluidos aquellos que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

-La adecuación técnica de la memoria de actividades de la anterior convocatoria. Valoración máxima de 20 puntos por cada núcleo de población. Aquellas entidades que no hayan sido subvencionadas en la convocatoria anterior obtendrán en este criterio la puntuación media del resto de solicitantes. Obtendrán en este criterio cero puntos aquellas entidades que, habiendo sido subvencionadas en la convocatoria anterior, hayan renunciado a la subvención sin una causa de fuerza mayor, en cuyo caso obtendrán la puntuación media del resto de solicitantes.

#### 9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el 31 de marzo de 2022.

2. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

a) Certificado de aplicación de la subvención expedido por la Intervención Municipal, conforme al modelo facilitado, en la que

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		



conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

b) Un ejemplar de la publicidad que se edite de cada actividad subvencionada en la que conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla a través del Área de Cultura y Ciudadanía.

c) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y evaluación de los diferentes apartados del proyecto. La memoria irá firmada por el/la técnico/a de referencia.

**ANEXO II. CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS DIRIGIDOS A LOS ADULTOS (2021)**

**1.- OBJETO Y FINALIDAD.**

1. La finalidad de esta línea de subvenciones, destinada a la realización de programas de dinamización comunitaria y fomento de valores ciudadanos dirigidos a adultos, es ofrecer a los municipios con población igual o menor de 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla apoyo técnico y financiero para la realización de proyectos que contribuyan a la participación de los adultos en la dinamización social y cultural del municipio.

2. Serán actuaciones subvencionables:

— Talleres y actividades que ofrezcan alternativas de ocio, promuevan la participación y la interacción social en el municipio, incrementando la calidad de vida de la población.

3. Objetivos:

- Favorecer el desarrollo socio cultural
- Facilitar el acceso a los bienes culturales del entorno
- Promocionar estilos de vida saludables.

Serán prioritarios los proyectos que incluyan actuaciones:

- Dirigidas a mayor amplitud poblacional
- Que abarquen diversos objetivos.
- De mayor duración.
- Incluidas en una programación municipal de actividades de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		



dinamización.

4. No se consideraran objeto de subvención las actividades que no se ajusten a los objetivos o los destinatarios de esta línea de subvenciones, que vayan dirigidos a mayores o a otros colectivos específicos así como aquellas que no impliquen una participación activa.

## 2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 313.040,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2021	1208.32700/462.00 1208.32700/468.00	153.520,00 € 3.000,00 €
2022	1208.32700/462.00 (o partida que se habilite) 1208.32700/468.00 (o partida que se habilite)	153.520,00 € 3.000,00 €
TOTAL		313.040,00 €

Esta imputación podrá verse modificada a fin de que quede adecuada a la naturaleza de la entidad que resulte beneficiaria (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 50 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 50% restante tras la justificación de la subvención.

## 3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO.

1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de los municipios con población igual o inferior a 20 000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.

2. Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución total del proyecto conforme a su población y con los porcentajes que se recogen en la siguiente tabla:

Número de habitantes Aportación municipal  
Hasta 999 0%  
De 1.000 a 4.999 10% del coste del proyecto.  
De 5.000 a 9.999 15% del coste del proyecto.

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		<b>Página</b>	

De 10.000 a 20.000 25% del coste del proyecto.

La aportación vendrá expresada en euros, preferentemente como un número entero sin decimales. Por tanto, la cantidad resultante del cálculo del porcentaje correspondiente será redondeada al valor entero superior.

3. Los técnicos municipales responsables del programa deberán asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cultura y Ciudadanía.

4. La entidad dispondrá de locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de los programas previstos.

5. Cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades tendrá que ser comunicada por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción.

6. Las relaciones contractuales que se establezcan entre el ayuntamiento y el personal contratado para llevar a cabo este programa afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

#### 4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar de un proyecto de actividades con el siguiente contenido:

A) Denominación del proyecto y técnico responsable

— Técnico/a de referencia: nombre y apellidos, puesto que desempeña, teléfono de contacto, correo electrónico.

B) Justificación

— Breve descripción cualitativa de la situación a la que da respuesta el proyecto

— Objetivo general del proyecto

— Recursos existentes en el municipio para la dinamización ciudadana

C) Descripción

— Descripción general del programa incluyendo actividades de dinamización municipales para las que no se solicita ayuda económica.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/32	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>			

D) Metodología

- Principios metodológicos que guiarán la puesta en marcha del proyecto.
- Sistema de coordinación previsto entre los técnicos que ejecutan el programa.
- Sistema de evaluación previsto para recoger la opinión de los participantes, los monitores y el referente técnico municipal.

E) Detallar de cada una de las actuaciones solicitadas para las que se solicita financiación:

- Descripción de la actividad a desarrollar
- Objetivos específicos en relación al objetivo general del que derivan y resultados esperados.
- Sector de población al que va dirigida.
- Características y número previsto de participantes.
- Criterios y proceso de selección de las personas beneficiarias.
- Recursos humanos y materiales necesarios para su desarrollo.
- Lugar de realización, explicando la adecuación de las instalaciones.
- Fecha o periodo de realización
- Duración total, semanal y diaria.
- Métodos e instrumentos de evaluación de la actividad
- Presupuesto estimado de la actividad.

F) Recursos adscritos al proyecto

Recursos Humanos:

- Relación del personal implicado directamente en la ejecución del programa, explicando el cometido que desempeñará, la titulación requerida y la dedicación horaria prevista. Especificar:
  - Si es personal propio del Ayuntamiento y si va a ser remunerado a cargo de la subvención, en cuyo caso, indicar la imputación temporal al programa.
  - Si es personal externo, tanto si es contratado directamente para el desarrollo del proyecto o proporcionado por una empresa y la duración de su contrato.

- Recursos materiales: Detallar los gastos que vayan a ser financiados a cargo de la subvención solicitada, ya sean de material, transporte u otros.

G) Presupuesto y financiación

- Contribución de la entidad solicitante, según certificado de intervención.
- Subvención que se solicita a Diputación.
- Coste total del proyecto.

Todas las cantidades vendrán expresadas preferentemente en números enteros (sin decimales).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		



2. Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, a excepción de Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas donde la subvención puede alcanzar el 100% del presupuesto.

3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentará firmada electrónicamente y se enviará por medios electrónicos.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### 5.- PERIODO DE EJECUCIÓN.

El período de ejecución podrá abarcar desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

#### 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán gastos subvencionables aquellos que se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del período de ejecución previsto y que sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso estos gastos podrán estar sobrevalorados en relación con la cuantía solicitada por el resto de municipios para el mismo concepto.

2. En particular, serán elegibles como gastos a subvencionar los gastos corrientes (material o actividades) y de personal salvo los siguientes conceptos que no serán subvencionables:

- Aplicaciones informáticas, patentes y licencias.
- Contratación y/o entradas de espectáculos
- Fianzas.
- Inmovilizado material (todo bien físico duradero)
- Servicios de catering y restauración.
- Taxis y aparcamientos.
- Trofeos y regalos.

En relación a los gastos de personal debe atenderse a lo previsto en el apartado 3º de la Base Quinta de las Bases Reguladoras Generales, cuyos extremos deben ser justificados por las Entidades Locales.

3. Se podrán compensar las partidas del presupuesto aprobado en la concesión de la subvención para permitir corregir desajustes entre el presupuesto aceptado como parte de la solicitud de subvención y el presupuesto finalmente justificado tras la finalización de la ejecución, hasta un máximo de 10% del total del total del proyecto

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		



aprobado.

## 7.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1. Las subvenciones otorgadas serán proporcionales a la puntuación obtenida en la evaluación, siendo la cuantía máxima de la subvención 6.000,00 euros por municipio y repartiéndose la totalidad del crédito disponible.

2. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

A) La adecuación técnica del proyecto a la finalidad de la convocatoria, valorándose con un máximo de 20 puntos:

— Integración de las actuaciones propuestas en una programación municipal .

— Participación amplia e inclusiva.

— Coordinación técnica, metodología y evaluación objetiva de los resultados.

— Diversidad de actividades programadas, con distintos objetivos y participantes.

— Número y duración de las actividades.

— Proyecto claro, ordenado y completo en relación al modelo de referencia

## 8.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el 30 de abril de 2022.

2. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá::

a) Certificado de aplicación de la subvención expedido por la Intervención Municipal, conforme al modelo facilitado, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>		





totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

b) Un ejemplar de la publicidad que se edite de cada actividad subvencionada en la que conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla a través del Área de Cultura y Ciudadanía.

c) Memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado-Delegado, Alejandro Moyano Molina. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	L209IJB5LGp/ENOVld44IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:37:47	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:26:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/32	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/L209IJB5LGp/ENOVld44IA==</a>			